



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2021-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 006-2021-OSG/UCR (Expediente N° 01091550) recibido el 22 de enero de 2021, se solicita opinión legal a fin de aclarar las fechas de inicio y culminación de mandatos, de los Decanos de la Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, Ingeniería Química y Ciencias Administrativas, a fin de procesar los registros de firmas de dichas autoridades ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 056-2019-CEU de fecha 30 de octubre de 2019, se resolvió: “1° PROCLAMAR GANADOR como DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN. 2° ESTABLECER, en cumplimiento del artículo 32° del Reglamento de Elecciones, que la duración del mandato a decano de la Dra. Lida Carmen Sanéz Falcón identificada con DNI N° 06128803 es de cuatro (04) años, computados desde el 17 de Diciembre del 2019 hasta el 16 de Diciembre del 2023”;

Que, la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, Decana de la Facultad de Ingeniería Química, Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, mediante escrito recibido en dicha Facultad con fecha 29 de octubre de 2020, dirigido al Decano (e) Ing. Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, solicita ampliación de licencia de sus funciones como Decana de la Facultad de Ingeniería Química, del 01 de noviembre al 19 de noviembre de 2020;

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Resolución N° 140-2020-CFIQ de fecha 30 de octubre de 2020 resuelve: “PRIMERO.- OTORGAR licencia a las funciones como Decana de la Facultad de Ingeniería Química a la docente nombrada categoría principal a dedicación exclusiva Ing. Dra. SANEZ FALCON LIDA CARMEN, por motivo de tener que atender asuntos de índole personal del 01 al 19 de noviembre de 2020. SEGUNDO.- ENCARGAR el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN del 01 al 19 de noviembre de 2020, en tanto dure la ausencia de la Decana Titular.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Oficio N° 0656-2020-FIQ-V (Expediente N° 01089352) recibido el 30 de octubre de 2020, el docente Ing. Mg. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, firmante como Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 140-2020-CFIQ;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043-2020-CEU-UNAC de fecha 30 de noviembre del 2020, consolidado del cómputo del proceso de la elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, en Segunda Vuelta, realizado el 19 de noviembre de 2020. Resuelve: *“ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista “INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA” y, en consecuencia, RECONOCER como RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN; como VICERRECTORA ACADÉMICA a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ”*; asimismo, *“ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de Rector, del Dr. Roger Hernando Peña Huamán, con DNI N° 25689655, y de Vicerrectores, de la Dra. Lida Carmen Sanez Falcón, con DNI N° 06128803 y el Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, con DNI N° 07566297, es de cinco (05) años, computados desde el 23 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2025.”*;

Que, la Presidenta del Comité Electoral Universitario, mediante Oficio N° 507-2020-CEU-UNAC del 03 de diciembre de 2020, remite a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043- 2020-CEU-UNAC

Que, con Oficio S/N LCSF-2020-FIQ-V (Expediente N° 01090307), recibido el 10 de diciembre de 2020, la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON, presenta su renuncia al cargo de Decana de la Facultad de Ingeniería Química, al haber sido elegida como Vicerrectora Académica de ésta Casa Superior de Estudios, adjuntando el Oficio N° 507-2020-CEU-UNAC y la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043- 2020-CEU-UNAC; al respecto, con fecha 14 de diciembre de 2020, el señor Rector solicita recomendar la designación del Decano interino según lo establecido en las normas pertinentes; emitiendo la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 795-2020-OAJ por el cual efectuado el análisis normativo correspondiente, señala *“5. Que, en tal sentido, estando a la renuncia expresa al cargo de Decana Titular de la Facultad de Ingeniería Química, - docente Dra. Lida Carmen Sanez Falcón, corresponde que el CONSEJO DE FACULTAD, declare la vacancia del Decanato por renuncia expresa a partir del 23/12/2020, conforme lo establece el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios en el artículo 206 numeral 206.3, debiendo asumir la encargatura del citado decanato el docente principal más antiguo y con el más alto grado quien debe ser miembro integrante del Consejo de Facultad, así también, dicho DECANO ENCARGADO, en el plazo máximo de 5 días, de asumir sus funciones, deberá comunicar al Comité Electoral a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano electo (...)”*;

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Resolución N° 167-2020-CFIQ de fecha 17 de diciembre de 2020 resuelve: *“PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la docente nombrada categoría principal a dedicación exclusiva Ing. Dra. SANEZ FALCON LIDA CARMEN al cargo de Decana titular de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 23 de diciembre de 2020. SEGUNDO.- DAR LAS GRACIAS a la Ing. Dra. SANEZ FALCON LIDA CARMEN, docente nombrada categoría principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química por sus valiosos servicios prestados en su calidad de DECANA TITULAR de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao por el periodo comprendido del 17 de diciembre al 2019 al 22 de diciembre de 2020. TERCERO.- ENCARGAR el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN a partir del 23 de diciembre de 2020 hasta la elección del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Química.”*;

Que, mediante Oficio N° 0793-2020-FIQ-V (Expediente N° 01090484) recibido el 18 de diciembre de 2020, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 167-2020-CFIQ, en la que se acepta la renuncia a sus funciones como Decana de la Facultad de Ingeniería Química, ya que en el proceso de elecciones realizadas en la Universidad Nacional del Callao el 19 de noviembre del



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

presente año en segunda vuelta, ha sido elegida como Vicerrectora Académica, para poder asumir el cargo de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con relación a los Expedientes N°s 01089352 y 01090484, la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuado el análisis correspondiente, mediante Informe Legal N° 079-2021-OAJ señala: “3. Que, consta en autos, el Proveído N°011-2021-ORH-UNAC de fecha 03/02/2021 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°027-2021-UECEUNAC de fecha 28/01/2021 por el cual se informa que: “Don MAXIMO REYMUNDO CARRANZA NORIEGA con DNI N°09676839 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito de la Facultad de Ingeniería Química con: Categoría Principal, Dedicación Tiempo Parcial, nombramiento 01 de abril de 1995 mediante Resolución N°048-95-CU, categoría actual desde el 01 de junio de 2010 mediante Resolución N°049-2010-CU, posee Bachiller en Ingeniería Química, título profesional de Ingeniero Químico, y Grado de Maestro en Ingeniería de Alimentos. 4. Que, finalmente, mediante correo electrónico se remiten los actuados con el Proveído N°277-2021-OSG/VIRTUAL de fecha 05/02/2021 a fin de la emisión del informe legal correspondiente. **II. CONSIDERANDO: A. Sobre la ampliación de licencia:** (Exp. 01089352) 1. Que, al respecto, el artículo 187° del Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios señala que “El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata”. 2. Que, asimismo, corresponde indicar el Reglamento de Elecciones aprobado con Resolución N°114-2020-CU de fecha 30/06/2020, el cual establece en la Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Final que: “Los candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular, deberán contar con licencia a sus cargos con 60 días antes del día programado para la votación.” 3. Que, el artículo 180° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece en el numeral 180.24 como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el de: “Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector”. 4. Que, de la búsqueda en el portal web de la Universidad Nacional del Callao, se verifica la Resolución Rectoral N°448-2020-R de fecha 15/09/2020 por el cual se resolvió: “ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, desde el 21 de agosto al 31 de octubre de 2020, al docente principal a tiempo parcial Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA ...” 5. Que, en tal sentido, conforme la normatividad detallada, y estando a la Resolución N°140-2020-CFIQ por el cual el Consejo de Facultad FIQ en atención a sus atribuciones resolvió encargar el referido Decanato al Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN, corresponde que se emita la Resolución Rectoral a fin de regularizar la ampliación de la ENCARGATURA del DESPACHO DECANAL de la Facultad de Ingeniería Química al docente Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN por el periodo del 01 al 19 de noviembre de 2020.”;

Que, asimismo, el Informe Legal N° 079-2021-OAJ señala que: “B. Respecto a la renuncia al Cargo de la Decana Titular: (01090484) 6. Que, el artículo 206° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que “Son causales de vacancia de las autoridades, las siguientes: 206.1. Fallecimiento. 206.2. Enfermedad o impedimento físico permanente. 206.3. Renuncia expresa”, concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N°30220 el cual refiere que son causales de vacancia de las autoridades de la universidad, las siguientes: “76.1 Fallecimiento. 76.2 Enfermedad o impedimento físico permanente. 76.3 Renuncia expresa”. 7. Que, en esa línea, y ante la renuncia a sus funciones de la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON como Decana Titular, corresponde aplicar el artículo 180° del referido cuerpo estatutario, el cual indica en el numeral 180.21 como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el de: “Declarar la vacancia del Decano por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto. En caso de vacancia del Decano asume el cargo el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad. El Decano encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional.” 8. Que, siendo así, el artículo 213° de la citada norma detallada que “En caso de vacancia del Decano, el Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino. El ejercicio del cargo de Decano interino es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, de otra parte, el Informe Legal N° 079-2021-OAJ señala: “9. Que, siendo así, de la revisión de los archivos de esta Dirección, se verifica que en relación a la renuncia al cargo de la decana Titular de la Facultad de Ingeniería Química - Dra. Lida Carmen Sanz Falcón, por motivos de haber sido electa como Vicerrectora Académica, se emitió en su oportunidad el Informe Legal N° 795-2020-OAJ, recaído en el expediente N° 01090307, en razón que con Oficio N° 965-2020-R/UNAC el Despacho Rectoral remitió a este Órgano de Asesoramiento Jurídico los actuados en relación a dicha renuncia adjuntando el Oficio N°S/LCSF-2020-FIQ-V de fecha 10 de diciembre de 2020 de la citada Decana. Tal es así, que conforme se puede verificar en el sistema de trámite documentario, el Informe Legal N° 795-2020-OAJ fue recibido en mesa de partes el 17/12/2020; en dicho informe se opinó sobre el procedimiento a seguir ante la renuncia de la Decana Titular de la FIQ, conforme lo establece la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; correspondiendo que el Consejo de Facultad declare la vacancia del DECANATO FIQ por la causal de renuncia expresa, a partir del 23 de diciembre de 2020, debiendo asumir la encargatura del citado decanato el docente principal más antiguo y con el más alto grado quien debe ser miembro integrante del Consejo de Facultad, y el plazo de 5 días de asumida sus funciones, deberá comunicar al Comité Electoral a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano. En consecuencia, en consideración a la Resolución N° 167-2020-CFIQ del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química, corresponde ENCARGAR el DESPACHO del Decanato de la citada Facultad al docente CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN, quien deberá comunicar al Comité Electoral para el procedimiento de elección del Decano Titular, bajo responsabilidad funcional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: “(...) en tal sentido, estando a los fundamentos de hecho y derecho expuestos (...) PROCEDE: 1) ACUMULAR el expediente N° 01090307 al expediente N° 01090484, por guardar relación entre, conforme el T.U.O de la Ley N° 27444. 2) ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN del 01 al 19 de noviembre de 2020, por motivos de licencia de la Decana Titular, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 140-2020-CFIQ (Exp. 01089352). 3) ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 167-2020-CFIQ (Exp. 01090484), por motivos de renuncia expresa de la Decana Titular Ing. Dra. Sanz Falcon Lida Carmen, desde el 23/12/2020 por el periodo máximo de 90 días calendarios. 4) RECOMENDAR al DECANO ENCARGADO de la Facultad de Ingeniería Química COMUNICAR al Comité Electoral Universitario de la UNAC acerca de la vacancia del cargo de Decano a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano Titular.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Artículo 158.- Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales N°s 795-2020-OAJ, 033-2021-OAJ y 079-2021-OAJ de fechas 17 de diciembre de 2020, 28 de enero y 16 de febrero de 2021, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los Expedientes Administrativos N°s 01090307, 01091550, 01089352 y 01090484, por guardar relación entre sí, conforme a lo dispuesto en el Art. 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. **RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA**, con DNI N° 09676839, del 01 al 19 de noviembre de 2020, por motivos de licencia de la Decana Titular, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 140-2020-CFIQ.
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. **CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN**, con DNI N° 09676839, desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 22 de marzo de 2021, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 167-2020-CFIQ, por motivos de renuncia expresa de la Decana Titular Ing. Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON.
- 4° **RECOMENDAR** al **DECANO ENCARGADO** de la Facultad de Ingeniería Química **COMUNICAR** al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao acerca de la vacancia del cargo de Decano a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano Titular.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, R.E. e interesados.